

Elaborado por la Dirección de Educación a Distancia y aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 60/2019 de fecha 08 de agosto de 2019.-



REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Universidad Tecnológica Intercontinental

RESOLUCIÓN



**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL**

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 60/2019. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y SEMI PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL .-

Asunción, 08 de Agosto de 2019.-

VISTA: La necesidad de contar con un Reglamento que regule la Educación a Distancia y Semipresencial en los niveles de grado y posgrado, y, que además, extienda y complemente los demás reglamentos que sobre la modalidad se hallan vigentes en la Universidad.-----

Y CONSIDERANDO: 1. El proyecto del Reglamento de Educación a Distancia y Semipresencial, presentado al Consejo Superior Universitario, previamente aprobado por el Consejo Académico.-----

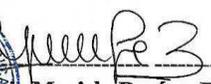
2. Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Intercontinental, establece *“Que es atribución del Consejo Superior Universitario aprobar los reglamentos y demás disposiciones relacionadas a la gestión académica de la Universidad”*.-----

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Educación a distancia y semi presencial en los niveles de grado y posgrado, en todos sus términos.-----

ARTÍCULO 2°: Comunicar que las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para los Vicerrectores, Director de Educación a Distancia, Directores de Sedes, Directores Académicos, Coordinadores de Educación a Distancia, Decanos y cualquier otro estamento involucrado con la enseñanza a distancia y Semipresencial.-----

ARTÍCULO 3°: Comunicar a las instancias que correspondan y cumplida, archivar. -


Lic. Liz Mariela Benítez B.
SECRETARIA GENERAL


Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR

Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay

ÍNDICE

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Art. 1°. Objeto del Reglamento.	4
Art. 2°. De la observancia de este Reglamento.....	4
Art. 3°. Definición de Educación a Distancia.....	4
Art. 4°. Desarrollo de la Enseñanza a Distancia y Semipresencial	5
Art. 5°. Dirección de Educación a Distancia	5
Art. 6°. De las Sedes Cabeceras y de las Sedes Adheridas.....	5
Art. 7°. De las funciones del Decanato.....	5
Art. 8°. De las funciones de la Dirección de Educación a Distancia.....	6
Art. 9°. De las funciones de la Sede Cabecera.....	7
Art. 10°. Funciones de las Sedes Adheridas.....	7
Art. 11°. De las funciones del Coordinador Académico.....	8
CAPÍTULO II – DEL CONTROL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.....	8
Art. 12°. Del control académico y administrativo	8
Art. 13°. Las funciones de los docentes tutores.....	8
Art. 14°. Los derechos y obligaciones de los estudiantes.....	8
CAPÍTULO III – DISPOSICIONES FINALES.....	9
Art. 15°. De las situaciones no contempladas en este reglamento.....	9
Art. 16°. De las revisiones del Reglamento	9

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°.** **Objeto del Reglamento.** El presente reglamento tiene por objeto regular la Educación a Distancia y Semipresencial en los niveles de grado y de posgrado, el cual extiende y complementa los demás reglamentos que sobre la modalidad se hallan vigentes en la Universidad.
- Art. 2°.** **De la observancia de este Reglamento.** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para los Vicerrectores, Director de Educación a Distancia, Directores de Sedes, Directores Académicos, Coordinadores de Educación a Distancia, Decanatos y cualquier otro estamento involucrado con la enseñanza a distancia y semipresencial.
- Art. 3°.** **Definición de Educación a Distancia.** A los efectos de este Reglamento se define la Educación a Distancia utilizando el concepto de Arnobio Maya Betancourt, quien afirma que estudiar a distancia supone la autodidaxia, es decir, el estudio por uno mismo, el estudio independiente, sin necesidad de asistir a clases o lecciones presenciales de un docente en una institución educativa y horario definido, para lo cual se requiere un notorio grado de interés, responsabilidad, empeño y cierto control. La educación a distancia supone también:
- a) Que en ella el docente-tutor no desaparece, no puede desaparecer aunque se diluya un poco su presencia.
 - b) Que el docente-tutor no tiene como función básica enseñar, dictar clases, sino, ante todo, orientar procesos de aprendizaje y a distancia.
 - c) Que la mayor responsabilidad del aprendizaje recae en el estudiante quien debe organizarse adecuadamente para ello.

- Art. 4°.** **Desarrollo de la Enseñanza a Distancia y Semipresencial.** Las instancias académicas pertinentes, mediante la Dirección de Educación a Distancia desarrollan e imparten la Educación a Distancia y Semipresencial en los niveles de grado y de posgrado, que comprenden carreras, especializaciones, maestrías, doctorados, cursos y capacitaciones, que se desarrollan a través de la utilización de la Plataforma “UTIC VIRTUAL”.
- Art. 5°.** **Dirección de Educación a Distancia.** La Dirección de Educación a Distancia cumple con una función integradora con los distintos estamentos académicos y administrativos de la Universidad y es la instancia responsable de operativizar el funcionamiento del Sistema de Educación a Distancia dentro de la Institución, constituyendo un soporte fundamental para el desarrollo de la enseñanza aprendizaje en la modalidad a distancia y semipresencial.
- Art. 6°.** **De las Sedes Cabeceras y de las Sedes Adheridas.** A los efectos del cumplimiento del presente Reglamento se crea la figura de la Sede Cabecera, que es la instancia responsable académica y administrativamente de la enseñanza a distancia y semipresencial que se imparte en la Universidad. Así mismo se crea la figura de las Sedes Adheridas, que son instancias académicas que actúan como soporte de las Sedes Cabeceras.
- Art. 7°.** **De las funciones del Decanato.** El Decanato a través de la Coordinación de cada Carrera para la modalidad a distancia y semipresencial tiene las siguientes funciones:
- a) Elaborar los proyectos educativos y los programas de estudios de las carreras y programas a ser desarrollados en la modalidad a distancia y semipresencial.
 - b) Supervisar la elaboración de los materiales didácticos requeridos para los estudios a distancia y semipresencial.
 - c) Aprobar los materiales didácticos elaborados por los docentes contratados para el efecto.
 - d) Remitir a la Dirección de Educación a Distancia los planes, programas de estudios y materiales didácticos, para su posterior diseño dentro de la plataforma.
 - e) Designar al Docente-Tutor, atendiendo al perfil que para tal efecto se establezca.

- f) Crear estrategias que disminuyan la deserción de los estudiantes en sus respectivos estudios, así como aquellas que promuevan la regularización académica de los mismos.
- g) Solicitar conjuntamente con la Dirección de Educación a Distancia a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, el pago de los honorarios a los docentes por la elaboración de los programas de estudios y de los materiales didácticos a ser utilizados en la modalidad a distancia y semipresencial.

Art. 8°. De las funciones de la Dirección de Educación a Distancia. La Dirección de Educación a Distancia tiene las siguientes funciones.

- a) Prever la provisión de la infraestructura tecnológica para la educación a distancia y semipresencial.
- b) Coadyuvar al Decanato en la definición de la estructura organizacional, políticas y lineamientos de la educación a distancia y semipresencial.
- c) Planificar las actividades de diagramación y diseño dentro de la plataforma, de los planes, programas de estudios y materiales didácticos, a los que se refiere en inciso d) del artículo anterior.
- d) Promover la capacitación de los docentes-tutores, diseñadores de materiales y estudiantes en el uso de las tecnologías para la educación a través de UTIC Virtual.
- e) Analizar las diversas opciones en Tecnologías de la Información y Comunicación, para optar por las más adecuadas para la educación a distancia.
- f) Elaborar y revisar periódicamente las guías que orienten a los profesores en la formulación y administración de sus cursos.
- g) Elaborar el presupuesto anual de la dirección bajo su responsabilidad.
- h) Elaborar el Plan Operativo Anual y rendir informes sobre los avances y resultados del mismo a la instancia correspondiente.

Art. 9°. De las funciones de la Sede Cabecera. Son funciones de la Sede Cabecera, las siguientes:

- a) Realizar la convocatoria de las carreras, programas, cursos y capacitaciones, que serán desarrolladas bajo la modalidad a distancia o semipresencial.
- b) Solicitar a las Sedes Adheridas que repliquen la convocatoria mencionada en el inciso anterior.
- c) Realizar el control del cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior.
- d) Solicitar a la Dirección de Beneficios y Cobranzas a la generación del arancel correspondiente.
- e) Matricular y cobrar a los estudiantes para las respectivas inscripciones a las carreras, programas, cursos y capacitaciones, a ser desarrollados en la modalidad a distancia y semipresencial, con las documentaciones pertinentes.
- f) Contratar a los docentes-tutores.
- g) Abonar los honorarios a los docentes-tutores.
- h) Monitorear y controlar el ingreso y el avance de los docentes-tutores y de los estudiantes a la plataforma.
- i) Elaborar las planillas de calificaciones de los estudiantes.

Art. 10°. Funciones de las Sedes Adheridas. Son funciones de las Sedes Adheridas.

- a) Coadyuvar a la Sede Cabecera, promocionando las carreras, programas, cursos y capacitaciones a ser desarrollados en la modalidad a distancia y semipresencial.
- b) Generar las convocatorias a la que se refiere el inc. b) del artículo anterior.
- c) Matricular y cobrar a los estudiantes para las respectivas inscripciones a las carreras, programas, cursos y capacitaciones, a ser desarrollados en la modalidad a distancia y semipresencial, con las documentaciones pertinentes.
- d) Contratar al docente interventor de los exámenes finales, si necesario fuere.
- e) Abonar los honorarios al docente interventor.

Art. 11°. De las funciones del Coordinador Académico. El coordinador académico de cada Sede Cabecera tiene las siguientes funciones.

- a) Coordinar la planificación, organización, supervisión, ejecución y evaluación de los cursos o carreras en esta modalidad.
- b) Monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje establecidos para cada carrera, programa, cursos y capacitaciones impartidos por la Universidad.
- c) Informar a la Dirección de Sede el avance y resultados de las actividades académicas desarrolladas.
- d) Comunicar a la Dirección de Sede sobre cualquier inconveniente académico que hubiere.
- e) Informar a la Coordinación de Gestión de Educación a Distancia sobre cualquier inconveniente técnico que surja.
- f) Participar de las capacitaciones que al respecto ofrezca la Universidad.

CAPÍTULO II – DEL CONTROL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Art. 12°. Del control académico y administrativo. El control académico y administrativo del estudiante, en la modalidad a distancia y semipresencial, se llevará a cabo a través de los docentes-tutores y las Coordinaciones Académicas y Administrativas habilitadas al efecto en las Sedes Cabeceras, en coordinación con la Dirección de dicha Sede.

Art. 13°. Las funciones de los docentes tutores se hallan reguladas en el Reglamento del Personal Académico para la modalidad a distancia y semipresencial vigente en la Universidad.

Art. 14°. Los derechos y obligaciones de los estudiantes de la modalidad a distancia y semipresencial se halla reguladas en el Reglamento de Estudiante de la modalidad vigente en la Universidad.

CAPÍTULO III – DISPOSICIONES FINALES

- Art. 15°.** Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas según lo dispuesto en los reglamentos respectivos, o por resoluciones del Decanato o de los Consejos Académico o Administrativo, o del Consejo Superior Universitario, en su caso.
- Art. 16°.** El presente reglamento está sujeto a revisiones y actualizaciones, por parte del Consejo Superior Universitario, si las circunstancias así lo requieran.

USO EXCLUSIVO UTIC